



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 24 de abril de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100011807**, presentada el día 5 de marzo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2007 se recibió la solicitud número 1117100011807, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“¿Cuál es el presupuesto que destina el IPN para financiar el canal ONCE? ¿De dónde provienen los fondos? ¿En qué se utilizan?” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 8 de marzo de 2007 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal y a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios número SAD/UE/1026/2007 y SAD/UE/1027/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. ST/243/07 de fecha 14 de marzo de 2007, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

“Me permito anexarle copia de la respuesta generada por la Dirección de Programación y Presupuesto en oficio DPyP/DPR/0519/07 del 13 de Marzo de 2007, en la que se indica que “el presupuesto autorizado al Canal ONCE es notificado directamente por la Secretaría de Educación Pública, en la cual el IPN no participa, a pesar de ser un organismo de apoyo del Instituto Politécnico Nacional.” (sic)

A continuación se transcribe el oficio No. DPyP/DPR/0519/07 de fecha 13 de marzo del 2007, signado por el Director de Programación y Presupuesto:

“Al respecto, me permito informar a usted que el presupuesto autorizado al Canal Once es notificado directamente por la Secretaría de Educación Pública, en la cual el IPN no participa, a pesar de ser un organismo de apoyo del Instituto Politécnico Nacional, por lo que esta Dirección no puede emitir una respuesta al solicitante, toda vez que no se cuenta con ningún registro de esta naturaleza.” (sic)

CUARTO.- Con fecha 20 de marzo de 2007, mediante el oficio núm. DAJ/XEIPN/086/07 la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal comunicó:

“Me permito informarle que en virtud de que la solicitud versa sobre información que no es del total manejo de esta Emisora, es necesario realizar una consulta a la Secretaría de



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Administración de este Instituto, por lo que es necesario que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se amplíe el plazo para dar una respuesta al solicitante.

Lo anterior, se pone a consideración de esa Unidad de Enlace, solicitando asimismo que una vez que se tome una determinación sobre la procedencia de la ampliación del plazo, se haga del conocimiento de esta Emisora, información de la nueva fecha límite para dar respuesta a la solicitud.” (sic)

QUINTO.- Mediante el oficio número SAD/UE/1090/07 de fecha 22 de marzo de 2007, la Unidad de Enlace le notificó a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once la procedencia a su solicitud de prórroga de tiempo de respuesta informándose la nueva fecha límite para la presentación de su informe.

SEXTO.- La Estación de Televisión XE IPN Canal Once con el oficio no. DAF-061/07, le informó de la petición de la solicitud de información no. 1117100011807 a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios.

Por lo que con fecha 28 de marzo de 2007, mediante el oficio DRFMyS/001417/2007, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios señaló lo siguiente:

“Lo anterior en razón de que tanto el primer como el segundo cuestionamiento escapan de la información que maneja la Televisora, atentamente solicita el apoyo para que se les haga llegar la información necesaria para dar una respuesta al solicitante, de carácter institucional, considerando que durante el año 2006 de esta Casa de Estudios apoyo a Canal Once, con un total de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, existen conceptos de pago que son cubiertos directamente por el Instituto, como es el caso de las pólizas de seguros del parque vehicular” (sic)

SÉPTIMO.- Por su parte la División de Control y ejercicio del Presupuesto de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios a través del oficio DRFMyS/DCyEP/525/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta al presupuesto que destina el Instituto para financiar el Canal Once, así como de donde provienen los fondos, considero que esta información debe ser proporcionada por la Dirección de Programación y presupuestos, ya que es la instancia que hace el trámite para tales efectos. La manera de aplicar y utilizar los recursos le compete al Canal Once.” (sic)

OCTAVO.- Considerando que el tiempo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba y todo vez que la unidad responsable Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, solicitó con fecha 30 de marzo del 2007 la ampliación de tiempo a fin de atender la solicitud con base en lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley antes citada y 71 de su



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Reglamento, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

Por medio del oficio No. DAJ/XEIPN/1060/07 de fecha 9 de abril del 2007, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal indicó:

“Me permito informarle que al día de hoy, y por lo que respecta al presente ejercicio fiscal, no existe presupuesto destinado por el Instituto Politécnico Nacional, para financiar a esta Emisora, por lo(sic) con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.” (sic)

NOVENO.- A través del oficio Número DRFMyS/DcyEP/555/2007 de fecha 10 de abril del 2007, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, en alcance a su oficio número DRFMyS/DcyEP/525/2007 mencionó lo siguiente:

“En alcance a mi oficio No. DRFMyS/DcyEP/525/2007, me permito informar a usted que durante el ejercicio fiscal 2006, se destinó mediante transferencia presupuestal a Canal 11 \$40, 000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para financiar sus programas” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de las unidades responsables: Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Secretaría Técnica y la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, todos del Instituto Politécnico Nacional, respecto a: **“¿Cuál es el presupuesto que destina el IPN para financiar el canal ONCE?”** (sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por las unidades responsables y toda vez que la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal a través del oficio DAJ/XEIPN/106/07 indicó que no existe presupuesto destinado por el Instituto Politécnico Nacional, para financiar a esa Emisora **se declara la inexistencia tal y como lo solicitó el particular.**

Sin embargo se pone a disposición del particular el oficio No. DRFMyS/DCyEP/555/2007 de fecha 10 de abril del 2007, signado por la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios que contiene la transferencia presupuestaria a Canal 11 durante el ejercicio fiscal del 2006, información que se encuentra inmersa en el cuerpo de la presente resolución dentro del contenido del Resultando Noveno.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Que por su parte la Secretaría Técnica al igual que la Dirección de Programación y Presupuesto indicaron que el presupuesto autorizado al Canal Once es notificado directamente por la Secretaría de Educación Pública, en la cual el Instituto Politécnico Nacional no participa a pesar de ser un organismo de apoyo de esta Institución; de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **Inexistencia de la información tal y como fue solicitada** por el particular en esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de las Áreas Responsables de este Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- En tal virtud y dado que la normativa del Instituto Politécnico Nacional, así como su organigrama señalan los órganos de apoyo dependientes del Instituto Politécnico Nacional dentro de los cuales se encuentra la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, y siendo este un Organismo de apoyo se regirá por la Ley Orgánica del Instituto y demás disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

A continuación se transcribe el contenido del Artículo 220 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional:

“El Instituto Politécnico Nacional, a través de XE IPN Canal Once cumple con una función de carácter educativo y cultural, su actividad no tienen fines de lucro, por lo que la recaudación de recursos que el Canal realice con motivo del cumplimiento de sus actividades, será siempre complementaria del financiamiento público.” (sic)

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional señala que:

“El director de la estación de televisión del Instituto Politécnico Nacional será designado por el Secretario de Educación Pública, a propuesta del director general del Instituto Politécnico Nacional, la función sustancial de dicho canal, será la de difundir y defender la cultura nacional, la historia, la tradición, las costumbres y nuestra idiosincrasia, respecto del extranjero.”

De lo anteriormente transcrito y en virtud de que la recaudación de los recursos que el Canal Once realiza con motivo del cumplimiento de sus actividades es complementario del erario público, y toda vez que la Secretaría Técnica y la Dirección de Programación y Presupuesto indicaron que *“el presupuesto autorizado al Canal Once es notificado directamente por la Secretaría de Educación*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pública, en la cual el Instituto Politécnico Nacional no participa a pesar de ser un organismo de apoyo, con el ánimo de orientar al ciudadano y con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la fracción IV de la LFTAIPG, se indica que la dependencia competente para atender su solicitud de acceso a la información pública respecto a: “**¿De dónde provienen los fondos?**” (sic) es la Secretaría de Educación Pública (SEP), cuya página oficial se encuentra en la dirección electrónica: www.sep.gob.mx, información que es pública y es la única con la que se cuenta.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFTAIPG que establece el principio de máxima publicidad, y derivado del resultado del análisis y búsqueda de la información solicitada por el particular dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional se informa que respecto a: “**¿En qué se utilizan?**” (sic), podrá consultarla en la página de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es www.transparencia.ipn.mx, en el apartado denominado **IX. Presupuesto asignado al IPN**, en la opción “Análisis administrativo económico” del presupuesto 2007 para el Instituto Politécnico Nacional (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), el documento **Presupuesto de egresos de la federación 2007, Análisis administrativo económico**, en la página 5, en el rubro Ramo: **11 Educación Pública**, con la Clave **B01**, bajo la Denominación **XE-IPN Canal 11**, información que hace referencia según lo solicitado por el particular y es la única información con que se cuenta, también puede consultar la página de internet de Canal Once en el sitio <http://www.oncetv.ipn.mx>.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular referente a: “**¿Cuál es el presupuesto que destina el IPN para financiar el canal ONCE?**” (sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Responsables del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **inexistente**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, 51, 73, fracciones II, V de su Reglamento.

TERCERO.- Se indica que en relación a: “**¿En qué se utilizan?**” (sic) se puede consultar en la página de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional www.transparencia.ipn.mx, en el apartado denominado **IX. Presupuesto asignado al IPN**, opción “Análisis administrativo económico” del presupuesto 2007 para el Instituto Politécnico Nacional (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), así mismo se orienta al particular de que la dependencia competente para atender a su solicitud de información respecto a: “**¿De dónde provienen los fondos? ¿En qué se utilizan?**” (sic) es la Secretaría de Educación Pública (SEP) y siendo esta una Secretaría de Administración Pública Federal le resulta aplicable la normatividad expedida por las áreas federales normativas y de control, como sujeto obligado, puede acceder a través de su página oficial en la siguiente dirección electrónica: www.sep.gob.mx, se pone a disposición del particular la informa



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

que se encuentra inmersa en la presente resolución dentro del contenido del Resultando Noveno respecto a la transferencia presupuestaria a Canal 11 durante el ejercicio fiscal del 2006.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"